

## I RECENSIÓN

**VV.AA. *El futuro de los Derechos Humanos*, Fernández Ruiz-Gálvez, Encarnación y Garibo Peyró, Ana Paz (eds.). Valencia: Tirant lo Blanch, 2016.**

Alfonso Ballesteros  
Área de Filosofía del Derecho  
Universidade da Coruña

Fecha de recepción 13/06/2017 | De publicación: 28/06/2017

En el año 2013, con ocasión del 65 aniversario de la aprobación por las Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se celebró en Valencia el Foro Universitario Juan Luis Vives. Proponían allí los autores del presente libro una mirada crítica a dos cuestiones controvertidas en relación con los derechos humanos. La primera, la revisión a la que se somete a los derechos sociales como consecuencia de la crisis económica y financiera del año 2008. La segunda referida al rápido desarrollo de las tecnologías (en el ámbito de la comunicación, la información y la biomedicina) y su ambivalencia ante los derechos humanos: sus aspectos positivos y negativos. Esta división es precisamente la que sigue la obra, que se compone de once capítulos y de contribuciones, en su mayoría, de profesores del área de Filosofía del Derecho de la Universitat de València.

De este modo, en la primera parte del libro denominada “Crisis, pobreza y Estado social”

encontramos, en primer lugar, la aportación de Jesús Ballesteros con el título “Estado social contra Escuela neoclásica” (pp. 17-37). En este capítulo se defiende la importancia central del trabajo en el Estado social en el marco de una economía de mercado. El derecho al trabajo ha sido el gran perjudicado por el dominio de la Escuela neoclásica desde 1971 hasta el presente. Esta escuela habría dado primacía a la satisfacción de los deseos, al dinero y a las finanzas, frente a la producción y al trabajo. El autor propone recuperar el trabajo como elemento esencial para la realización de la persona y no como simple medio de subsistencia. Su recuperación pasa por restaurar el espíritu del Estado social a través de la vuelta a los acuerdos de Bretton Woods, el control de las finanzas, la disminución de la jornada laboral y la presencia de una tecnología verdaderamente al servicio del hombre.

En esta línea de propuesta de recuperación del Estado social, en particular en el ámbito de la

Unión Europea, se encuentra la aportación de Ernesto J. Vidal Gil que lleva por título “La Unión Europea y la crisis del Estado social: ¿Economía o derechos?” (pp. 39-68). Vidal propone la vuelta al espíritu de los fundadores de la Unión Europea que pasa, a su juicio, precisamente por el respeto al Estado social. La fidelidad de la Unión a sus orígenes es la mejor garantía para los derechos humanos, en particular a través de los principios de “primacía de la persona, prioridad de la sociedad civil y subsidiaridad del Estado” (p. 67). Además, se insiste en que la eliminación de la pobreza fortalece la democracia (p. 66), algo que se recalca también en el capítulo siguiente al señalar los vínculos entre el Estado social y la acción política de la ciudadanía. Queda claro, por tanto, que el Estado social así entendido de ningún modo conduce a la apatía o al abandono de las responsabilidades de la ciudadanía en manos del Estado, sino al contrario, a posibilitar el ejercicio de los mismos.

En el tercer capítulo, titulado “Regeneración de la vida política y efectividad de los derechos” (pp. 69-91), Encarnación Fernández Ruiz-Gálvez subraya la necesidad de regeneración de la vida política como algo de especial urgencia en el tiempo presente. La política entendida como “acción concertada” (al modo arendtiano), en la que todos los ciudadanos pueden participar, necesita de la garantía de los derechos sociales.

Se insiste particularmente en que el respeto al Estado social, la satisfacción de las necesidades básicas y la búsqueda de la justicia es, de algún modo, una condición de esta regeneración de la política. El Estado social contrasta con el Estado del bienestar que pretende la satisfacción de los deseos y no de las necesidades, modelo al que la autora se opone expresamente. La garantía de los derechos sociales exige, en síntesis: “perseguir la corrupción y el fraude, evitar el despilfarro, profundizar en la distinción entre necesidades y deseos, y que la presión de la deuda no ahogue a los Estados” (p. 83).

La siguiente aportación es de Pedro Talavera y se titula “Evolución del concepto de pobreza: el paradigma actual” (pp. 93-134). Esta evolución comienza con el paradigma clásico de la misma como ideal ascético, un estado ‘deseable’ cuando era voluntario y cubría las necesidades básicas (“pobreza” en sentido estricto), pero rechazado cuando era involuntario y no cubría las necesidades básicas (“miseria”). Más adelante, en la Edad Moderna, se produce una creciente estimación de la riqueza y una suerte de desacralización del pobre y el economicismo termina de transformar la noción de pobreza del paradigma clásico al capitalista. Talavera subraya que, paradójicamente, el mayor crecimiento económico coincide con la extensión y agravamiento de la pobreza. En el último tercio del siglo XX aparece el enfoque de la medición,

que el autor critica por considerar la pobreza solo desde un punto de vista cuantitativo. Un enfoque más adecuado es el de las capacidades de Amartya Sen y Martha C. Nussbaum.

El quinto capítulo y la última aportación de esta parte corre a cargo de Salvador Martínez Part y se titula “Derecho a la salud: competencia pública/privada” (pp. 135-156). En su contribución el autor estudia la evolución del concepto de salud, así como su regulación comunitaria, estatal y autonómica. El Estado social convierte al Estado en garante de la atención sanitaria, pero los problemas actuales del sistema exigen ajustes en este ámbito, fundamentalmente respecto a lo que el autor denomina la insostenibilidad financiera del modelo de sanidad pública.

La segunda parte de esta obra lleva por título “Derechos humanos y nuevas tecnologías” y contiene seis aportaciones. La primera de ellas, de María Emilia Adán García, lleva por título “La protección del derecho de propiedad en el universo virtual” (pp. 159-186). La autora expone aquí algunas de las ventajas de las nuevas tecnologías para el registro de la propiedad y el mercantil. El Registro electrónico permite, en síntesis, reducir costes, dar transparencia, posibilitar el crecimiento económico y, al mismo tiempo, ser un apoyo valioso en la lucha contra la

pobreza al poner estas herramientas al servicio de toda la sociedad.

El séptimo capítulo, de Fernando de Rosa Torner, denominado “La protección de los derechos fundamentales y los ficheros de datos jurisdiccionales. Actuaciones realizadas por el CGPJ en el ejercicio de sus competencias” (pp. 187-206), desarrolla la regulación de los ficheros de carácter personal en la jurisdicción española. Los datos de carácter personal tratados en el marco del proceso judicial tienen siempre carácter sensible y están necesitados de medidas de seguridad de nivel alto de acuerdo con la regulación en materia de protección de datos. El autor sitúa también en este marco el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que no comenzará a aplicarse hasta mayo de 2018 pero que introducirá numerosos e importantes cambios en la materia.

Vicente Bellver Capella escribe el octavo capítulo, denominado “El derecho frente al cambio climático: ascenso y decadencia del Protocolo de Kyoto” (pp. 207-237). El autor realiza un recorrido completo de las vicisitudes del Protocolo de Kyoto de diciembre de 1997 sobre el cambio climático, protocolo que no ha encontrado sustituto y estará vigente hasta el año 2020. Detalla este recorrido desde su antecedente, la llamada Cumbre de Río de 1992 en la que se aprueba el Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, pasando por el

Protocolo de Kyoto propiamente dicho, que concretaba las exigencias del Convenio marco; el que el autor considera “el año del cambio climático” (2007) y el posterior “*annus horribilis*” para la causa del cambio climático (2008-2009), así como las diferentes conferencias de las partes del convenio marco de Copenhague a Paris. El autor no oculta la distancia entre algunos acuerdos y su efectividad práctica y considera que es rechazable tanto el cinismo de los Estados que ratifican acuerdos y no los cumplen, como el utopismo de las posiciones idílicas imposibles de asumir.

La octava aportación, “Bioética y derechos” (pp. 239-256), corre a cargo de Carlos M. Romeo Casabona que realiza un estudio de la regulación en el ámbito del genoma humano, fundamentalmente en relación al Convenio Marco de Derechos Humanos y Biomedicina de 1997 que es el primer instrumento jurídico internacional que contiene disposiciones aplicables a la clínica asistencial y a la investigación biomédica. Se refiere también a las declaraciones de la UNESCO, así como a la regulación de esta materia en algunas constituciones de países europeos.

Guido Saraceni, en “La bellezza infelice. Il corpo umano nella postmodernità” (pp. 257-274), examina la concepción del cuerpo de la postmodernidad. El autor critica esta concepción

que tiene como premisa implícita el dualismo y, frente a ella, recuerda la ineludible realidad espiritual del ser humano. La concepción postmoderna, que tiene una visión meramente material de la corporeidad, aumenta el riesgo de que el ser humano se encierre en sí mismo sin ser capaz de mirar todo lo que está presente en el mundo (incluido su propio cuerpo) como algo distinto a una herramienta para manipular y usar.

La última aportación de esta parte y del libro corre a cargo de Ana Paz Garibo y lleva por título “Las técnicas de reproducción asistida y la conculcación de algunos de los derechos de los niños” (pp. 275-293). La autora subraya la necesidad de reflexionar ante lo que denomina la “revolución tecnológica”, en particular en el terreno de la Medicina y las situaciones que afectan al inicio de la vida. En oposición a los posicionamientos ideológicos que excluyen de la categoría de personas a los embriones a partir de planteamientos dualistas y utilitaristas, la autora sostiene que la defensa de los derechos humanos y, en particular, de los del niño, requiere reconocer que el embrión es sujeto de derechos. La autora explora también los derechos de los niños vulnerados a través de diversas formas de reproducción asistida que implican “la cosificación, la desacralización del hijo” (p. 289), al dar primacía a la autonomía por encima del cuidado.

El libro complementa adecuadamente el conocimiento del presente y de algunos de los retos y problemas a los que se enfrentan los derechos humanos, con la crítica a algunos de los planteamientos dominantes, y allí donde se hace presente una propuesta, es una propuesta fuerte y clara ante estos retos.